

Sumario

Extraordinario núm. 8 - Jueves, 11 de abril de 2019
Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto-ley 1/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, para el impulso y dinamización de la actividad económica mediante la reducción del gravamen de los citados tributos cedidos.

2



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto-ley 1/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, para el impulso y dinamización de la actividad económica mediante la reducción del gravamen de los citados tributos cedidos.

I

La regulación del decreto-ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se contempla en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía que establece que «en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto-ley los presupuestos de Andalucía».

La regulación mediante decreto-ley de las cuestiones a que atiende la presente norma, viene claramente motivada en la necesaria aprobación de instrumentos tributarios que sirvan de palanca para potenciar un escenario de creación de empleo, incremento del PIB y fomento de la inversión en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conforme a los últimos datos disponibles, la tasa de paro en Andalucía excede en casi 7 puntos porcentuales a la media nacional y el PIB per cápita en Andalucía es un 26% inferior a la media nacional. Por el contrario, esta menor actividad no resulta contrapuesta con un volumen de inversión exterior que permita paliar las variables intrínsecas del sistema económico andaluz, toda vez que en Andalucía el porcentaje de la inversión extranjera no llega al 1% de la inversión total en España, con un decrecimiento en el último ejercicio del 4,6%. Por todo ello, si a lo anterior se une un entorno de previsiones desfavorables en la evolución económica que apuntan los principales organismos internacionales, con una posible desaceleración de la economía para España en general y para Andalucía en particular, resulta especialmente necesario instrumentalizar medidas que permitan contrarrestar esa situación, para lograr un repunte de nuestra economía.

Por ello es necesario acometer, dentro de las limitaciones normativas que tiene el sistema tributario español para las Comunidades Autónomas, una reforma fiscal estructural que estimule nuestra demanda interna, impulsando, sobre la base de una mayor disponibilidad de rentas, nuestro ciclo económico en el contexto nacional, a la par que atraiga fuentes de riqueza deslocalizadas de nuestro ámbito. Una reforma fiscal, en todo caso, guiada por un compromiso de rigor presupuestario que dote de credibilidad al sistema y que fundamente la confianza del inversor potencial en la seguridad jurídica, la certidumbre, la simplicidad y la modernización del sistema. Solo de este modo podremos situar a la economía andaluza en el lugar que le corresponde en España y en Europa.

De acuerdo con lo anterior, se aprueban medidas que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que suponen la reducción del gravamen de estos tributos cedidos, situando a Andalucía entre las Comunidades Autónomas con una fiscalidad más baja. La citada reducción de impuestos, que será de aplicación progresiva para garantizar su sostenibilidad financiera para la Comunidad y al mismo tiempo proyecte un escenario de certidumbre y previsibilidad a los contribuyentes andaluces, verá compensada los menores ingresos obtenidos a corto de las operaciones y rentas afectadas, con el progresivo aumento de la recaudación derivada del ensanchamiento de las bases agregadas generadas por la incentivación de la actividad económica y la inversión, el incremento del consumo por el aumento de la renta disponible y por la minoración de la siempre indeseable economía sumergida

y el fraude fiscal, que principalmente, por la deslocalización ficticia o la ocultación de operaciones sujetas a gravamen, se producen en nuestra economía.

II

Por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se modifica a la baja la escala autonómica del impuesto minorando el gravamen de los tramos de la escala, lo que beneficia a todos los contribuyentes. Con objeto de asegurar la certidumbre fiscal y el alineamiento de la medida con los compromisos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la reducción impositiva se lleva a cabo, mediante una disposición transitoria, de forma progresiva a lo largo de los ejercicios 2019 a 2022, siendo plenamente efectiva a partir del ejercicio 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se ha considerado necesario anticipar el efecto especialmente para los contribuyentes situados en el primer tramo de la tarifa autonómica de manera que, resultando ya minorados en 2019, alcanzan su tributación definitiva en el año 2020. De este modo, Andalucía se posiciona entre las Comunidades Autónomas con la fiscalidad más baja en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de esta rebaja del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas queda justificada en la necesidad de generar un aumento de la renta disponible de todas las escalas de renta, para favorecer un mayor consumo e inversión, la creación de empleo, mejorar la remuneración de las personas asalariadas y lograr una mayor atracción del talento, evitando al mismo tiempo la deslocalización del mismo por motivos fiscales, generando un ensanchamiento de las bases imponibles con el consiguiente aumento de recaudación por este tributo al gravar más rentas y más elevadas, consiguiendo todo ello un aumento de los ingresos presupuestarios que compensará la menor recaudación teórica que podría estimarse desde un análisis en el que se mantengan constantes las demás variables que pudieran afectarle.

III

En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, merece especial mención que mediante el presente decreto-ley se viene a cumplir el compromiso asumido por el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 26 de enero de 2019, consistente en bonificar al 99% el impuesto en Andalucía para los cónyuges y parientes directos.

De este modo, y con el objetivo de disminuir la presión y esfuerzo fiscal de las personas físicas, se atiende a una demanda social constante y se hace de la Comunidad Autónoma de Andalucía un territorio atractivo para la generación de riqueza que posibilite la creación de empleo e incentive el ahorro y el consumo al situar a Andalucía entre las Comunidades Autónomas en las que prácticamente se ha suprimido el gravamen aplicable a los parientes más próximos por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En particular, en la modalidad de Sucesiones se bonifica el 99% de la cuota del impuesto para adquisiciones por cónyuges y parientes directos, al tiempo que se mantienen las reducciones autonómicas sobre el impuesto actualmente vigentes, en concreto la reducción de 1.000.000 de euros sobre la base imponible, con la finalidad de no perjudicar a las adquisiciones por herencias de hasta dicho importe, ya que de otro modo tendrían que pasar de no tributar a hacerlo por el 1%. Además, en la modalidad de Donaciones se bonifica el 99% de la cuota del impuesto para adquisiciones por cónyuges y parientes directos. Todo ello supone, también, la práctica eliminación del gravamen para estos grupos de contribuyentes.

La extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de la bonificación en la modalidad tanto de Sucesiones como de Donaciones, se justifica por la necesidad de dinamizar la economía andaluza, evitando, además, la planificación fiscal asociada a estos diferenciales, principalmente ejecutados mediante desplazamientos programados

de personas físicas hacia otras Comunidades con tributación más beneficiosa, y posicionando a Andalucía entre las Comunidades Autónomas con la fiscalidad más baja en este impuesto. En la modalidad de Donaciones, además, permite favorecer las donaciones entre parientes directos, teniendo en cuenta que la esperanza de vida cada vez es mayor, con lo que se facilita la posible anticipación en el tiempo de la transmisión de bienes y derechos a hijos e hijas y demás descendientes, para poder satisfacer sus necesidades personales, familiares y de emprendimiento. El objeto de esta bonificación se centra en gran medida en paliar las dificultades económicas y de financiación de personas, especialmente asociadas a la complejidad del escenario laboral y financiero antes descrito en esta etapa de desaceleración económica, cuando obtengan donaciones de sus ascendientes, sin que el impuesto sea un impedimento.

Por otra parte, mediante la disposición final primera se actualizan los modelos de utilización obligatoria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, lo cual resulta necesario para la puesta en práctica de las modificaciones establecidas por este Decreto-ley respecto de dicho impuesto. Para ello, se aprueban los nuevos modelos 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”. Autoliquidación», 660 «Declaración de datos comunes de la sucesión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”» y 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “inter vivos”. Autoliquidación». Dichos modelos figuran como anexo de esta norma.

IV

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se aprueban dos medidas orientadas igualmente a la reducción de los impuestos y destinadas a facilitar el acceso a la vivienda habitual por parte de las familias numerosas, colectivo considerado de actuación preferente por parte del Gobierno autonómico.

Así, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, se aprueba un tipo reducido del 3,5% para adquisiciones de vivienda habitual por familias numerosas, supeditado al cumplimiento del requisito referido al valor real de la vivienda, igualándose así a los tipos actuales para jóvenes y personas con discapacidad.

Asimismo, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados se introduce un nuevo tipo reducido del 0,1% en primeras copias de escrituras públicas que documenten la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, con los mismos requisitos previstos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas que grava estas adquisiciones.

La extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de esta rebaja de tipos de gravamen en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para las familias numerosas atiende a la demanda social constante de disminuir la presión y esfuerzo fiscal de las familias numerosas, dotando a la par de mayor renta disponible al sistema que estimule la demanda, y sirva de elemento dinamizador al mercado inmobiliario en la Comunidad. Igualmente esta mayor renta disponible para las familias, puede ayudar a reducir el coste financiero asociado a la compra de la vivienda ante un escenario que anuncia en el corto plazo mayor rigidez en los tipos ofertados por los operadores financieros.

De otro lado, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados se deroga el tipo de gravamen incrementado del 2% aplicable desde el año 2003 a las escrituras y actas notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con ello se pretende reducir el gravamen de las empresas aplicable en este tipo de operaciones, atendiendo de este modo, a la finalidad de impulsar y dinamizar la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que justifica la extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de esta medida, afectando a aquellas operaciones realizadas

por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad económica, equiparándose su tributación al resto de operaciones sujetas y no exentas a IVA, favoreciendo por tanto la disponibilidad monetaria de las empresas y el crecimiento de la demanda interna.

Por último, y como consecuencia de la reciente aprobación del Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se suprimen los tipos reducidos de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados vigentes, que gravan las escrituras públicas que documentan préstamos hipotecarios destinados a la financiación de la adquisición de viviendas habituales, habida cuenta que los colectivos destinatarios de estos tipos bonificados ya no ostentan la condición de sujeto pasivo del impuesto.

V

Mediante el presente decreto-ley se ejercen las competencias normativas que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía el artículo 180.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones que se prevé en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en el marco general del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas establecido en el artículo 157 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.

El Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 17, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 17. Escala autonómica.

La escala autonómica aplicable a la base liquidable general será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00%
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50%
60.000,00	8.950,75	en adelante	22,50%

,»

Dos. El artículo 20, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, queda redactado como sigue:

«Artículo 20. Mejora de las reducciones de la base imponible, coeficientes multiplicadores y bonificaciones de la cuota mediante equiparaciones.

1. A los efectos establecidos en el apartado 2 de este artículo, se establecen las siguientes equiparaciones:

a) Las parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía se equiparán a los cónyuges.

b) Las personas objeto de un acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción se equiparán a los adoptados.

c) Las personas que realicen un acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción se equiparán a los adoptantes.

Se entiende por acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción los constituidos con arreglo a la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, y las disposiciones del Código Civil.

2. Las equiparaciones previstas en el presente artículo se aplicarán exclusivamente a las reducciones en la base imponible, los coeficientes multiplicadores y a las bonificaciones de la cuota».

Tres. La Subsección 3.^a de la Sección 2.^a del Capítulo III del Título I, pasa a constituir la Sección 3.^a del Capítulo III del Título I, con el mismo título «Tarifa».

Cuatro. Se añade una Sección 4.^a en el Capítulo III del Título I, que comprende los nuevos artículos 33 bis y 33 ter, con la siguiente redacción:

«SECCIÓN 4.^a BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Subsección 1.^a Por adquisiciones “mortis causa”

Artículo 33.bis. Bonificación en adquisiciones “mortis causa”.

Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones “mortis causa”, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguro de vida.

Subsección 2.^a Por adquisiciones “inter vivos”

Artículo 33.ter. Bonificación en adquisiciones “inter vivos”.

1. Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones “inter vivos”.

Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e “inter vivos” se formalice en documento público.

2. Cuando el objeto de la donación o de cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e “inter vivos” sea metálico o cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la bonificación solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos esté debidamente justificado, siempre que, además, se haya manifestado en el propio documento público en que se formalice la transmisión el origen de dichos fondos».

Cinco. El artículo 35, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, queda redactado como sigue:

«Artículo 35. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 3,5% en la transmisión de inmuebles, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

b) Que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

c) Que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

2. En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior».

Seis. El artículo 40, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, queda redactado como sigue:

«Artículo 40. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados los tipos de gravamen reducidos aplicables a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de inmuebles, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones, serán los que se indican a continuación:

a) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

b) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

c) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

2. En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá

cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior».

Siete. Se añade una disposición transitoria tercera con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria tercera. Escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

1. En el período impositivo 2019, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,75%
12.450,00	1.213,88	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.143,88	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.313,88	7.200,00	16,20%
35.200,00	4.480,28	14.800,00	18,90%
50.000,00	7.277,48	10.000,00	19,30%
60.000,00	9.207,48	60.000,00	23,30%
120.000,00	23.187,48	en adelante	24,90%

2. En el período impositivo 2020, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.282,75	7.200,00	15,90%
35.200,00	4.427,55	14.800,00	18,80%
50.000,00	7.209,95	10.000,00	19,10%
60.000,00	9.119,95	60.000,00	23,10%
120.000,00	22.979,95	en adelante	24,30%

3. En el período impositivo 2021, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.282,75	7.200,00	15,60%
35.200,00	4.405,95	14.800,00	18,70%
50.000,00	7.173,55	10.000,00	18,90%
60.000,00	9.063,55	60.000,00	22,90%
120.000,00	22.803,55	en adelante	23,70%

4. En el período impositivo 2022, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.282,75	7.200,00	15,30%
35.200,00	4.384,35	14.800,00	18,60%
50.000,00	7.137,15	10.000,00	18,70%
60.000,00	9.007,15	60.000,00	22,70%
120.000,00	22.627,15	en adelante	23,10%

,»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto-ley y, expresamente, el artículo 42 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.

Disposición final primera. Aprobación de modelos.

Se aprueban el modelo 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”. Autoliquidación», el modelo 660 «Declaración de datos comunes de la sucesión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”» y el modelo 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “inter vivos”. Autoliquidación», que figuran como anexo de esta norma; y que serán de utilización obligatoria por los sujetos pasivos para las autoliquidaciones por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La modificación o la supresión de dichos modelos podrá efectuarse por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

ANEXO

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES ADQUISICIONES MORTIS CAUSA	MODELO 650
	AUTOLIQUIDACIÓN		Página 1 de 4	
GERENCIA PROVINCIAL EN		OFICINA DE PRESENTACIÓN		

		01	
		FECHA DEVENDO 02 DIA MES AÑO	
(A) SUJETO PASIVO			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
SEXO		F. NACIMIENTO	
05		06	
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		DOMICILIO FISCAL	
OTRO DOMICILIO		80	
TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA	
TIPO Nº		Nº / KM	
CALIF. NUM.		BLOQ.	
PORTAL		ESCAL.	
PLTA./PISO		PTA./LETRA	
07		08	
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	
MUNICIPIO		LOCALIDAD	
C. POSTAL		86	
TELÉFONO		PARENTESCO CON CAUSANTE	
GRUPO		GRADO MINUSV.	
PATRIMONIO PREEXISTENTE		14	
20		21	
22		23	
(B) PRESENTADOR/A			
SUJETO PASIVO		N.I.F.	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		SI	
NO		180	
TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA	
TIPO Nº		Nº / KM	
CALIF. NUM.		BLOQ.	
PORTAL		ESCAL.	
PLTA./PISO		PTA./LETRA	
39		40	
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	
MUNICIPIO		LOCALIDAD	
C. POSTAL		186	
TELÉFONO		48	
47		184	
49		46	
(C) CAUSANTE			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DECLARANTE PATRIMONIO		24	
TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA	
TIPO Nº		Nº / KM	
CALIF. NUM.		BLOQ.	
PORTAL		ESCAL.	
PLTA./PISO		PTA./LETRA	
26		27	
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	
MUNICIPIO		LOCALIDAD	
C. POSTAL		174	
34		33	
172		35	
(D) TÍTULO SUCESORIO			
HERENCIA		LEGADO	
OTROS TÍTULOS SUCESORIOS (CITAR)		50	
51		52	
(E) CLASE LIQUIDACIÓN			
TOTAL		PARCIAL	
COMPLEMENTARIA		Nº JUSTIFICANTE	
FEC. PRESENTA.		PRESCRITA	
53		54	
55		56	
57		168	
(F) CASO			
GENERAL		ADQUISICIÓN NUDA PROPIEDAD	
ACUMULACIÓN DE DONACIONES		CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO POR EXTINCIÓN DE USUFRUCTO	
Nº DE JUSTIFICANTE		FECHA PRESENTAC.	
58		59	
60		61	
62		63	
Nº DEL DOCUMENTO DE DATOS COMUNES DE LA SUCESIÓN (MODELO 660 QUE ACOMPAÑAN)		A INGRESAR	
70		164	
(G) PRESENTACIÓN			
Fecha de presentación		Firma del sujeto pasivo	
90 DIA		MES	
AÑO		Firma del presentador/a	
91		92	
93		94	
(H) INGRESO			
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada			

001049/1W





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
650

AUTOLIQUIDACIÓN

Página 2 de 4

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

HOJA N.º

NÚMERO DE DOCUMENTO

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO

(I) CLASE DE DOCUMENTO

PRIVADO PÚBLICO NOTARIO/FEDATARIO

84

85

86

Nº DE PROTOCOLO

EJERCICIO

PROTOCOLO BIS

87

88

89

PROVINCIA DE OTORGAMIENTO

MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO

90

91

(J) LIQUIDACIÓN

1. BASE IMPONIBLE

A. PORCIÓN DEL CAUDAL HEREDITARIO

Valor de la porción del caudal hereditario.....

100

B. BIENES Y DERECHOS LEGADOS O ATRIBUIDOS SINGULARMENTE POR EL CAUSANTE AL SUJETO PASIVO

Valor neto de los legados.....

101

C. PERCEPCIONES DE CONTRATOS DE SEGURO SOBRE LA VIDA

Entidad aseguradora	Fecha del contrato	Número de póliza	Valor
300	301	302	303
310	311	312	313
320	321	322	323
324	325	326	327
415	416	417	418
Total.....			102

D. EXENCIONES EN LEGADO O EN PORCIÓN HEREDITARIA INDIVIDUAL

% titularidad	Ref. catastr. (Inmuebles)	Descripción del bien o derecho	Clave exenc.	Valor
330	331	332	333	334
340	341	342	343	344
350	351	352	353	354
Total.....				103

E. VALOR NETO DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

100 + 101 + 102 - 103.....

104

F. VALORACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE INDIVIDUAL. Desglose del importe de la casilla 104 en los siguientes apartados:

Total bienes y derechos adquiridos en pleno dominio.....	360
Valoración del derecho de usufructo temporal.....	361
Valoración del derecho de usufructo vitalicio.....	362
Valoración de los derechos de uso y habitación.....	363
Valoración de la nuda propiedad.....	364

BASE IMPONIBLE.....(360 + 361 + 362 + 363 + 364.....

104

2. BASE LIQUIDABLE

Reducción por parentesco.....	107
Reducción por minusvalía.....	108
Reducción propia para contribuyentes con discapacidad.....	217
Reducción por transmisión consecutiva mortis causa.....	109
Reducción por seguros sobre la vida contratados con posterioridad al 19/01/1987 [art.20 apart.2, c) LISD].....	110
Reducción por seguros sobre la vida cotratados antes de 19/01/1987 (D.T. 4.ª LISD).....	216
Reducción estatal adquisición empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades exentas de IP.....	111
Mejora autonómica adquisición empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (parientes).....	218
Mejora autonómica adquisición empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (empleados).....	220
Reducción por adquisición de bienes del Patrimonio Histórico exento de IP (art. 4 apart. 1,2,3 LIP).....	219
Reducción por adquisición de vivienda habitual.....	112
Mejora autonómica por adquisición de vivienda habitual del fallecido.....	113
Reducción por adquisición de explotación agraria.....	114
Reducción propia por la adquisición "mortis causa" de explotaciones agrarias.....	224
Otras reducciones.....	115
Reducción propia para cónyuge y parientes directos por herencias.....	215
Total reducciones (107 + 108 + 217 + 109 + 110 + 216 + 111 + 218 + 220 + 219 + 112 + 113 + 114 + 224 + 115 + 215).....	116
BASE LIQUIDABLE(104 - 116).....	117





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
650

AUTOLIQUIDACIÓN

Página 3 de 4

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO

NÚMERO DE DOCUMENTO

(J) LIQUIDACIÓN

3. CUOTA TRIBUTARIA

A. CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL

Base liquidable 117

Hasta 365 al 367 %

Resto 366

Cuota íntegra (368 + 369) 118

Cuota tributaria (118 x 119) 120

B. CASOS DE APLICACIÓN DEL TIPO MEDIO. CUOTA TRIBUTARIA POR ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD. ACUMULACIÓN DE DONACIONES Y CONSOLIDACIONES DEL DOMINIO

a) ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD

Valor del usufructo desmembrado correspondiente a la nuda propiedad 121

Reducciones correspondientes al usufructo desmembrado de los bienes adquiridos en nuda propiedad 122

Base liquidable teórica (121 - 122 + 117) 123

Aplicación de tarifa

Hasta 370 al 372 %

Resto 371

Cuota íntegra teórica (373 + 374) 124

Cuota tributaria teórica (124 x 125) 126

Tipo medio efectivo de gravamen (126 : 123 x 100) 127

Base liquidable real (117) 128

CUOTA TRIBUTARIA (128 x 127 : 100) 129

b) DONACIONES ACUMULADAS

Naturaleza	Porcentaje titularidad	Clave título	Referencia catastral (inmuebles)	Descripción del bien y situación del mismo	Valor
380	381	382	383	384	385
390	391	392	393	394	395

Total 130

Base liquidable teórica (130 + 117) 131

Aplicación de tarifa

Hasta 400 al 402 %

Resto 401

Cuota íntegra teórica (403 + 404) 132

Cuota tributaria teórica (132 x 133) 134

Tipo medio efectivo de gravamen (134 : 131 x 100) 135

Base liquidable real (117) 136

CUOTA TRIBUTARIA (136 x 135 : 100) 137

c) CASOS DE APLICACIÓN SIMULTÁNEA DE TIPO MEDIO

Base liquidable teórica (123 + 130) 138

Aplicación de tarifa

Hasta 405 al 407 %

Resto 406

Cuota íntegra teórica (408 + 409) 139

Cuota tributaria teórica (139 x 140) 141

Tipo medio efectivo de gravamen (141 : 138 x 100) 142

Base liquidable real (117) 143

CUOTA TRIBUTARIA (143 x 142 : 100) 144





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

AUTOLIQUIDACIÓN

MODELO
650

Página 4 de 4

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO

NÚMERO DE DOCUMENTO

(J) LIQUIDACIÓN

C. CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO EN LA PERSONA DEL NUDO PROPIETARIO

Valor del usufructo.....145

Reducción no aplicada.....146

Tipo medio efectivo de gravamen de la liquidación por la que se desmembró el dominio.....147

Cuota tributaria por consolidación de dominio $[(145 - 146) \times (147 : 100)]$148

CUOTA TRIBUTARIA (120 ó 129 ó 137 ó 144 ó 148).....149

4. AJUSTE DE LA CUOTA REDUCCIÓN DEL EXCESO DE CUOTA

Cuota tributaria.....150

Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior.....151

Diferencia entre cuotas (150 - 151).....152

Diferencia entre patrimonios preexistentes.....153

Reducción en cuota (sólo si 152 - 153 es positivo).....154

CUOTA TRIBUTARIA AJUSTADA (150 - 154).....155

5. CUOTA LÍQUIDA

A. BONIFICACIÓN EN LA CUOTA

Cuota tributaria ajustada.....155

Bonificación en la cuota tributaria.....175 %.....176

B. DEDUCCIONES

Deducción por doble imposición internacional.....156

Deducción por cuotas anteriores.....157

CUOTA LÍQUIDA (155 - 176 - 156 - 157).....177

6. REGULARIZACIÓN PÉRDIDA BENEFICIO FISCAL

Parte del impuesto correspondiente a la pérdida del beneficio fiscal.....158

7. DEUDA TRIBUTARIA

A. CUOTA DIFERENCIAL

Cuota resultante de la autoliquidación (177 + 158).....178

B. PRESTACIONES ACCESORIAS DERIVADAS DE LA NORMATIVA DEL TRIBUTU

Intereses de demora por prórroga o suspensión del plazo para presentar autoliquidación.....160

Intereses de demora por pérdida de beneficio fiscal.....159

C. PRESTACIONES ACCESORIAS POR AUTOLIQUIDACIÓN FUERA DE PLAZO

Recargo.....162

Intereses de demora.....163

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA (178 + 160 + 159 + 162 + 163).....179

A INGRESAR152





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
660

DECLARACIÓN DE DATOS COMUNES A LA SUCESIÓN

FECHA
DEVENGO

02 DIA MES AÑO

91

(A) CAUSANTE											
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE								SEXO	
905		906								HOMBRE 965 MUJER 966	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	
907	908		L00	909	L03	910	L01	911	912	913	
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO			LOCALIDAD			C. POSTAL	
L04			915	914			L02			916	
DECLARACIÓN PATRIMONIO EN CUALQUIERA DE LOS 4 ÚLTIMOS AÑOS											
917											

(B) PRESENTADOR											
SUJETO PASIVO		N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
SI L10 NO L11		918		919							
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	
920	921		L12	922	L16	923	L13	924	925	926	
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO			LOCALIDAD			C. POSTAL	
L16			930	929			L14			931	
										TELÉFONO	
										927	

(C) CLASE DE DECLARACIÓN						
TOTAL	PARCIAL	COMPLEMENTARIA	Nº DE JUSTIFICANTE	FECHA PRESENTACION	PRESCRITA	
932	933	934	935	936	937	

(D) DATOS DEL DOCUMENTO						
PRIVADO	PÚBLICO	NOTARIO/FEDATARIO	Nº DE PROTOCOLO	EJERCICIO	PROTOCOLO BIS	
938	939	940	941	100		
PROVINCIA DE OTORGAMIENTO			MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO			
942			943			

(E) PRESENTACIÓN	
El presentador 90 DIA MES AÑO	

001050/1W



CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 2
Relación de herederos, legatarios o beneficiarios de seguros sobre la vida. (Se incluyan todos los conocidos, incluso los que no suscriban la declaración)			
Nº DOCUMENTO-CÓDIGO			HOJA N.º

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA
005	006	
031	032	
101	102	
103	104	
105	106	
131	132	
A01	A02	
A03	A04	
A05	A06	
A07	A08	
A09	A10	
A11	A12	
A13	A14	
A15	A16	
A17	A18	
A19	A20	
A21	A22	
A23	A24	
A25	A26	
A27	A28	
A29	A30	
A31	A32	
A33	A34	
A35	A36	
A37	A38	
A39	A40	
A41	A42	
A43	A44	

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 3
----------	--------	--------------------	----------

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

HOJA N.º

A) BIENES INMUEBLES

A 1 . INMUEBLES URBANOS														
URBANA Nº1	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	200				275			201		202				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO					PROVINCIA
	L21	203	L24	204	L22	205	206	207	L25					209
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO	
208				L23				L20		211	212	213	214	
URBANA Nº2	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	215				276			216		217				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO					PROVINCIA
	L27	218	L30	219	L28	220	221	222	L31					224
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO	
223				L29				L26		226	227	228	229	
URBANA Nº3	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	230				277			231		232				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO					PROVINCIA
	L33	233	L36	234	L34	235	236	237	L37					239
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO	
238				L35				L32		241	242	243	244	
URBANA Nº4	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	245				278			246		247				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO					PROVINCIA
	L39	248	L42	249	L40	250	251	252	L43					254
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO	
253				L41				L38		256	257	258	259	
URBANA Nº5	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	260				279			261		262				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO					PROVINCIA
	L45	263	L48	264	L46	265	266	267	L49					269
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL	VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO	
268				L47				L44		271	272	273	274	
TOTAL INMUEBLES URBANOS													157	

A.2 . INMUEBLES RÚSTICOS													
RÚSTICO Nº 1	REFERENCIA CATASTRAL			Nº FINCA REGISTRAL			PROVINCIA		MUNICIPIO			LOCALIDAD	
	301			353			303		302			L80	
	POLIGONO		PARCELA	PARAJE									
	304		305	306									
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
307	308		309		310		311		312		313		
RÚSTICO Nº 2	REFERENCIA CATASTRAL			Nº FINCA REGISTRAL			PROVINCIA		MUNICIPIO			LOCALIDAD	
	314			354			316		315			L81	
	POLIGONO		PARCELA	PARAJE									
	317		318	319									
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
320	321		322		323		324		325		326		
RÚSTICO Nº 3	REFERENCIA CATASTRAL			Nº FINCA REGISTRAL			PROVINCIA		MUNICIPIO			LOCALIDAD	
	327			355			329		328			L82	
	POLIGONO		PARCELA	PARAJE									
	330		331	332									
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
333	334		335		336		337		338		339		
RÚSTICO Nº 4	REFERENCIA CATASTRAL			Nº FINCA REGISTRAL			PROVINCIA		MUNICIPIO			LOCALIDAD	
	340			356			341		342			L83	
	POLIGONO		PARCELA	PARAJE									
	343		344	345									
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
346	347		348		349		350		351		352		
TOTAL INMUEBLES RÚSTICOS.....												158	
TOTAL BIENES INMUEBLES (157 + 158).....												315	



CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 4
----------	--------	--------------------	----------

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario. N° DOCUMENTO-CÓDIGO HOJA N.º

B) BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES

B ₁ . BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES EXCEPTO INMUEBLES									
Porcentaje titularidad	Clave título	Epígrafe I.A.E.	Descripción del bien o derecho						Valor
159	160	161	162	163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174	175	176	177	178
TOTAL.....									174

B ₂ . BIENES INMUEBLES URBANOS														
URBANA Nº1	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	401				390			402		403				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO					
	L51	404	L54	405	L52	406	407	408	L55	410				
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL		VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
409					L53				L50		412	413	414	415
URBANA Nº2	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	416				391			417		418				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO					
	L57	419	L60	420	L58	421	422	423	L61	425				
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL		VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
424					L59				L56		427	428	429	430
URBANA Nº3	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	431				392			432		433				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO					
	L63	434	L66	435	L64	436	437	438	L67	440				
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL		VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
439					L65				L62		442	443	444	445
URBANA Nº4	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	446				393			447		448				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO					
	L69	449	L72	450	L70	451	452	453	L73	455				
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL		VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
454					L71				L68		457	458	459	460
TOTAL INMUEBLES URBANOS AFECTOS													175	

B ₃ . BIENES INMUEBLES RÚSTICOS											
RÚSTICO Nº 1	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
	461		394		463		462		484		
	POLIGONO		PARCELA		PARAJE						
	464		465		466						
RÚSTICO Nº 2	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
	467		468		469		470		471	472	473
	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
	474		395		476		475		485		
RÚSTICO Nº 3	POLIGONO		PARCELA		PARAJE						
	477		478		479						
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
	480		481		482		483		484	485	486
RÚSTICO Nº 4	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD		
	487		396		489		488		486		
	POLIGONO		PARCELA		PARAJE						
	490		491		492						
RÚSTICO Nº 5	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
	493		494		495		496		497	498	499
	TOTAL INMUEBLES RÚSTICOS AFECTOS.....										176
	TOTAL BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (174 + 175 + 176).....										802

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 5
----------	--------	--------------------	----------

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

HOJA N.º

C) DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES EN CUENTA

Porcentaje titularidad	Clave título		Entidad de depósito	Número de cuenta o depósito		Valor
177	178	179		180	181	
182	183	184		185	186	
187	188	189		190	191	
192	193	194		195	196	
A92	A93	A94		A95	A96	
TOTAL.....						903

D) VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS**D₁) Deuda pública, Letras del Tesoro, Obligaciones, Bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados**

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Número de cuenta o depósito		Valor
884	885	886		887	888	
280	281	282		283	284	
285	286	287		289	290	
291	292	293		294	295	
TOTAL.....						296

D₂) Certificados de Depósito, Pagarés, Bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Número de cuenta o depósito		Valor
944	945	946		947	948	
949	950	951		952	953	
954	955	956		957	958	
A54	A55	A56		A57	A58	
TOTAL.....						299

Total valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios

296

+

299

.....

904

E) VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD**E₁) Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de Sociedades, Fondos de Inversión o de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados**

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Entidad depositaria		Valor
300	357	358		359	360	
361	362	363		364	365	
366	367	368		369	370	
371	372	373		374	375	
376	378	379		380	381	
382	383	384		385	386	
387	389	396		397	397	
399	900	901		902	398	
TOTAL.....						398

E₂) Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de Sociedades, Fondos de Inversión o de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Número de cuenta o depósito		Valor
500	518	501		519	502	
503	520	504		521	505	
506	522	507		523	508	
509	524	510		525	511	
512	526	513		527	514	
515	528	516		529	517	
TOTAL.....						530

Total valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad

398

+

530

.....

905

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 6
Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.			Nº DOCUMENTO-CÓDIGO
			HOJA N.º

F) JOYAS, PIELES DE CARÁCTER Suntuario, Vehículos, Embarcaciones, Aeronaves, Objetos de Arte y Antigüedades			
Porcentaje titularidad	Clave título	Descripción del bien o derecho	Valor
800	543	801	802
803	556	804	805
806	569	807	808
809	582	810	811
812	595	813	814
TOTAL.....			806

G) DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO			
Porcentaje titularidad	Clave título	Descripción del bien o derecho	Valor
700	596	701	702
703	597	704	705
706	598	707	708
709	599	710	711
712	615	713	714
TOTAL.....			807

Total valor bienes y derechos	
Suma de	801 + 802 + 803 + 804 + 805 + 806 + 807.....
	808

H) CARGAS Y GRAVÁMENES DEDUCIBLES	
Descripción	Valor
816	817
818	819
820	821
TOTAL.....	
	809

Caudal relicto	
Diferencia	808 - 809.....
	810

I) AJUAR DOMÉSTICO	
I) Valor calculado	
810	x 3%.....
	822
En caso de cónyuge sobreviviente, a deducir:	
3% sobre el valor catastral vivienda habitual.....	823
Valor calculado (822 - 823).....	824
II) Valor estimado.....	
	825
Valor declarado del ajuar doméstico (822 ó 823 ó 825).....	
	811

J) DEUDAS DEDUCIBLES	
Descripción	Valor
826	827
828	829
TOTAL.....	
	812

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		PÁGINA 7
----------	--------	--------------------	--	----------

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.		Nº DOCUMENTO-CÓDIGO	HOJA N.º
--	--	---------------------	----------

K) GASTOS DEDUCIBLES				
Descripción				Valor
630				631
632				633
634				635
636				637
638				639
TOTAL.....				613

L) BIENES ADICIONALES AL CAUDAL HEREDITARIO						
Porcentaje titularidad	Clave título	Referencia catastral (en caso de inmuebles)	Descripción del bien y situación del mismo		Clave adición	Valor
640	641	642	643		644	645
646	647	648	649		650	651
652	653	654	655		656	657
690	691	692	693		694	695
TOTAL.....						614

M) EXENCIONES COMUNES A TODOS LOS HEREDEROS		
Descripción		Valor
658		659
660		661
662		663
TOTAL.....		615

Caudal hereditario neto	
Suma de 610 + 611 - 612 - 613 + 614 - 615	616

N) RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS LEGADOS O ATRIBUIDOS SINGULARMENTE POR EL CAUSANTE A DETERMINADOS DERECHOHABIENTES				
Descripción del legado	Sujeto pasivo legatario (apellidos y nombre)	N.I.F.	Valor	
664	665	666	667	
668	669	670	671	
672	673	674	675	
676	677	678	679	
680	681	682	683	
684	685	686	687	
688	689	690	691	
692	693	694	695	
696	697	698	699	
715	716	717	718	
719	720	721	722	
723	724	725	726	
727	728	729	730	
TOTAL.....				617

Caudal hereditario neto a disposición de los herederos	
TOTAL 616 - 617	618

PERCEPCIONES DE CONTRATOS DE SEGURO SOBRE LA VIDA (INFORMACIÓN CONSOLIDADA).						
Entidad aseguradora	Fecha del contrato	Nº de póliza	Nº beneficiarios	Valor		
820	821	822	823	824		
830	831	832	833	834		
840	841	842	843	844		
850	851	852	853	854		
860	861	862	863	864		
TOTAL.....						619

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 8
Hoja resumen. Determinación del caudal hereditario.		Nº DOCUMENTO-CÓDIGO	HOJA N.º

A) Bienes inmuebles.....	801	
B) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales.....	802	
C) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.....	803	
D) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.....	804	
E) Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.....	805	
F) Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades.....	806	
G) Demás bienes y derechos de contenido económico.....	807	
Total valor de los bienes y derechos = 801 + 802 + 803 + 804 + 805 + 806 + 807 = 808		
H) Cargas y gravámenes deducibles.....	809	
Caudal relicto = 808 - 809 = 810		
I) Ajuar doméstico.....	811	
J) Deudas deducibles.....	812	
K) Gastos deducibles.....	813	
L) Bienes adicionales al caudal hereditario.....	814	
M) Exenciones comunes a todos los herederos.....	815	
Caudal hereditario neto = 810 + 811 - 812 - 813 + 814 - 815 = 816		
N) Bienes y derechos legados singularmente por el causante a determinados derechohabientes.....	817	
Caudal hereditario neto a disposición de los herederos = 816 - 817 = 818		

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	ANEXO
Relación de documentos que se adjuntan a esta declaración.			Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

SEÑALAR CON UNA CRUZ CADA UNO DE LOS RECUADROS CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

- ☐ Certificado de defunción del causante.
- ☐ Certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad.
- ☐ Copia autorizada de las disposiciones testamentarias.
- ☐ Testimonio de la declaración de herederos./ ☐ Acta de notoriedad./ ☐ Relación de presuntos herederos.
- ☐ Documento notarial de manifestación de herencia y copia simple.
- ☐ Documento privado de manifestación de herencia y copia.
- ☐ Fotocopias de los D.N.I. del causante y de los sujetos pasivos o partida de nacimiento para menores de 21 años ☐ (*)
- ☐ Ejemplar de los contratos de seguro concertados por el causante (o certificación de la Entidad aseguradora en los seguros colectivos).
Número ☐ (*)
- ☐ Justificación documental de las cargas, gravámenes y deudas. Número ☐ (*)
- ☐ Justificación documental de gastos deducibles. Número ☐ (*)
- ☐ Justificación de los saldos bancarios del causante y su cónyuge a la fecha de fallecimiento y el mayor del año anterior a tal día.
Número ☐ (*)
- ☐ Justificación de la cotización de valores o del valor teórico de las participaciones en el capital de entidades jurídicas cuyos títulos no cotizan en bolsa. Para estas últimas, último balance aprobado y presentado ante la Administración Pública. Número ☐ (*)
- ☐ Título y fecha de adquisición de los bonos de caja ☐ (*)
- ☐ Título de adquisición por el causante de bienes inmuebles o fotocopia. Número ☐ (*)
- ☐ Copia del recibo del I.B.I. de los bienes inmuebles o fotocopia. Número ☐ (*)
- ☐ Relación del patrimonio preexistente de los sujetos pasivos a la fecha del devengo del Impuesto o copia del Impuesto sobre el Patrimonio
Número ☐ (*)
- ☐ Copia de la última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del causante y, en caso de reducciones por adquisición de vivienda habitual, empresa, negocio o participación empresarial, aportar copia de la última declaración del I.R.P.F. del causante.
- ☐ Copia de la documentación del vehículo: Permiso de circulación y ficha técnica. Número ☐ (*)
- ☐ Otros (citar) ☐ (*)

(*) Para el caso en que se presenten varios, hacer constar el número de ellos en cada caso.



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES INTER VIVOS

MODELO

651

Página 1 de 4

AUTOLIQUDACIÓN

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

		01	
		FECHA DEVENGO	
		02 DIA MES AÑO	

(A) SUJETO PASIVO

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO		F. NACIMIENTO	
05	06			HOMBRE 07	MUJER 08	19	
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				DOMICILIO FISCAL		OTRO DOMICILIO	
				80		81	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO N°	N° / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.
07	08	82	09	85	10	83	11
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL		
86		17	16	84	18		
TELÉFONO	PARENTESCO CON CAUSANTE	GRUPO	GRADO MINUSV.	PATRIMONIO PREEXISTENTE			
14	20	21	198	22			

(B) PRESENTADOR/A

SUJETO PASIVO		N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
SI 180	NO 181	41	42		
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO N°	N° / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.
43	44	182	45	185	46
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL
186		52	51	184	53
				50	TELÉFONO

(C) DONANTE

N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		GRADO MINUSV.		F. NACIMIENTO	
23	24			25		26	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO N°	N° / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.
27	28	170	29	173	30	171	31
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL		
174		35	34	172	36		
CÓNYUGE (Caso de donación de gananciales)		N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		GRADO MINUSV.		F. NACIMIENTO
		37	38		39		40

(D) DATOS DEL DOCUMENTO

PRIVADO	PÚBLICO	NOTARIO/FEDATARIO	N° DE PROTOCOLO	EJERCICIO	PROTOCOLO BIS
54	55	56	57		59
PROVINCIA DE OTORGAMIENTO		MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO			
58		58			

(E) LIQUIDACIÓN

SUJETO SIN INGRESO		FUNDAMENTO DE LA EXENCIÓN	
60		61	
AUTOLIQUDACIÓN COMPLEMENTARIA SUSTITUTIVA - RECTIFICATIVA		N° AUTOLIQUDACIÓN ANTERIOR	
62		63	
		FECHA PRES.	
		64	

A INGRESAR

152

(F) PRESENTACIÓN

Fecha de presentación		Firma del sujeto pasivo		Firma del presentador/a	
90 DIA MES AÑO					

(G) INGRESO

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada	

002775/1W





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES INTER VIVOS

MODELO

651

Página 2 de 4

AUTOLIQUIDACIÓN

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO NÚMERO DE DOCUMENTO

(H) CASO

GENERAL	65	ADQUISICIÓN NUDA PROPIEDAD	66	AECTA A OTRAS COMUNIDADES	67
ACUMULACIÓN DE DONACIONES	68	Nº DECLARACIÓN ANTERIOR	69	FECHA PRES.	70
CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO	71	Nº DECLARACIÓN ANTERIOR	72	FECHA PRES.	73

(I) LIQUIDACIÓN

1. BASE IMPONIBLE

Valor real de los bienes y derechos adquiridos por el donatario.....	100
Cargas deducibles.....	101
Deudas deducibles.....	102
Base imponible (valor neto de bienes y derechos adquiridos).....	103

2. BASE LIQUIDABLE

Reducción estatal por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades exentas de IP.....	104
Mejora autonómica por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (parientes).....	160
Reducción autonómica por donación de dinero a parientes para constituir o ampliar una empresa individual o negocio profesional.....	161
Mejora autonómica por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (empleados).....	162
Reducción estatal por adquisición de explotación agraria.....	105
Reducción autonómica por adquisición de explotación agraria.....	196
Reducción por adquisición de los bienes o dchos. a los que aluden determinados apartados del art. 4 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.....	106
Reducción por donación de dinero a descendientes para compra de vivienda habitual.....	199
Reducción autonómica por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad.....	299
Total reducciones (104 ó 160 ó 162 ó 105 ó 196) + 161 + 106 + 199.....	107
Base liquidable (103 - 107).....	108

3. CUOTA TRIBUTARIA

A. CASO GENERAL

Base liquidable.....	108
Hasta 415.....	418
Resto 416.....	419
Cuota íntegra (418 + 419).....	109
Coefficiente multiplicador.....	110
Cuota tributaria.....	111

B. CASOS DE APLICACIÓN DEL TIPO MEDIO

a) ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD

Valor neto del usufructo desmembrado correspondiente a los bienes adquiridos en nuda propiedad.....	112
Base liquidable teórica (108 + 112).....	113
Hasta 420.....	423
Resto 421.....	424
Cuota íntegra teórica (423 + 424).....	114
Coefficiente multiplicador.....	115
Cuota tributaria teórica (114 x 115).....	116
Tipo medio efectivo de gravamen (116 : 113 x 100).....	117
Base liquidable real (108).....	118
Cuota tributaria (117 x 118 : 100).....	119

b) ACUMULACIÓN DE DONACIONES

Valor comprobado de la base liquidable de las donaciones acumuladas.....	120
Base liquidable teórica (108 + 120).....	121
Hasta 425.....	428
Resto 426.....	429
Cuota íntegra teórica (428 + 429).....	122
Coefficiente multiplicador.....	123
Cuota tributaria teórica (122 x 123).....	124
Tipo medio efectivo de gravamen (124 : 121 x 100).....	125
Cuota tributaria (108 x 125).....	126





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES INTER VIVOS

MODELO

651

Página 3 de 4

AUTOLIQUIDACIÓN

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NÚMERO DE DOCUMENTO
c) DONACIONES CUYO RENDIMIENTO SE HA PRODUCIDO EN VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
Valor total de las donaciones (base liquidable teórica).....		127
Hasta 430		433
Resto 431	al 432 %	434
Cuota íntegra teórica (433 +).....		128
Coeficiente multiplicador.....		129
Cuota tributaria teórica (128 x 129).....		130
Tipo medio efectivo de gravamen (130 : 127 x 100).....		131
Cuota tributaria (108 x 131 : 100).....		132
d) CASOS DE APLICACIÓN SIMULTÁNEA DEL TIPO MEDIO		
Cuota tributaria con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio.....		137
C. CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO EN LA PERSONA DEL NUDO PROPIETARIO		
Valor del usufructo.....		133
Tipo medio de la liquidación por la que se desmembró el dominio.....		134
Cuota tributaria por consolidación de dominio (133 x 134 : 100).....		135
CUOTA TRIBUTARIA (111 ó 119 ó 126 ó 132 ó 137 ó 135).....		136
4. AJUSTE DE LA CUOTA REDUCCIÓN DEL EXCESO DE CUOTA		
Cuota tributaria.....		136
Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior.....		139
Diferencia entre cuotas (138 - 139).....		140
Diferencia entre patrimonios preexistentes.....		141
Reducción en cuota (sólo si 140 - 141 es positivo).....		142
CUOTA TRIBUTARIA AJUSTADA (138 - 142).....		143
5. CUOTA LÍQUIDA		
A. BONIFICACIÓN EN LA CUOTA		
Cuota tributaria ajustada.....		143
Bonificación en la cuota tributaria..... 270 %		271
B. DEDUCCIONES		
Deducción por doble imposición internacional.....		144
Deducción por cuotas anteriores.....		145
CUOTA LÍQUIDA (143 - 271 - 144 - 145).....		272
6. REGULARIZACIÓN PÉRDIDA BENEFICIO FISCAL		
Parte del impuesto correspondiente a la pérdida del beneficio fiscal.....		146
7. DEUDA TRIBUTARIA		
A. CUOTA DIFERENCIAL		
Cuota resultante de la autoliquidación (272 + 146).....		274
B. PRESTACIONES ACCESORIAS DERIVADAS DE LA NORMATIVA DEL TRIBUTO		
Intereses de demora por prórroga o suspensión del plazo para presentar autoliquidación.....		148
Intereses de demora por pérdida de beneficio fiscal.....		147
C. PRESTACIONES ACCESORIAS POR AUTOLIQUIDACIÓN FUERA DE PLAZO		
Recargo.....		150
Intereses de demora.....		151
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA (274 + 148 + 147 + 150 + 151).....		275
A INGRESAR		152





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES INTER VIVOS

MODELO

651

Página 4 de 4

AUTOLIQUIDACIÓN

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	HOJA N.º	NÚMERO DE DOCUMENTO

(J) RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL DONATARIO

A. INMUEBLES URBANOS

URBANA Nº 1

REFERENCIA CATASTRAL				N° FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				% TRANSMIT.
200				228		201	202				212
TIPO N°	N° / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO			
241	203	244	204	242	205	206	207	245			
PROVINCIA		MUNICIPIO						LOCALIDAD			C. POSTAL
209		208						243			240
DESCRIPCIÓN DEL BIEN								VALOR CATASTRAL		VALOR DECLARADO	
210								211		213	

URBANA Nº 2

REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				% TRANSMIT.	
214				229		215		216				226	
TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO					
251	217	254	218	252	219	220	221	255					
PROVINCIA		MUNICIPIO						LOCALIDAD				C. POSTAL	
223		222						253				250	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN								VALOR CATASTRAL		VALOR DECLARADO			
224								225		227			

B. INMUEBLES RÚSTICOS

RÚSTICO Nº 1

REFERENCIA CATASTRAL				PROVINCIA	MUNICIPIO		LOCALIDAD
301				302	303		331
N° FINCA REGISTRAL		POLIGONO	PARCELA	PARAJE			
325		304	305	306			
SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
307	308		309	310		311	312

RÚSTICO Nº 2

REFERENCIA CATASTRAL				PROVINCIA	MUNICIPIO		LOCALIDAD
313				314	315		332
Nº FINCA REGISTRAL		POLIGONO	PARCELA	PARAJE			
326		316	317	318			
SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
319	320	321	322	323		324	

C. OTROS BIENES

BIEN Nº 1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
400	401	402

BIEN Nº 2

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
403	404	405

BIEN Nº 3

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
406	407	408

BIEN Nº 4

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
409	410	411

BIEN Nº 5

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
412	413	414

